

Personar para que oho Depositario solicite la cobranza de los plazos que se estipularen en los Remates y Escrituras; Y de los Administradores en los tiempos que les deban hacer; Cuyas diligencias de Cobranza han de promover y sollicitar oha Justicia y Regimiento por la obligación que reside en uno y otros, sin dexar resultar de un año para otro —

6 Que en fin de cada año y dentro del termino de quince dias oho Depositario, ha de formar su Cuenta, poniendo al principio de ella el testimonio de los Aloxes, que queda prevenido, y por el formar los Cargos que le correspondan, incluyendo el producto de las administraciones: Y en la Data los pagos que se hayan executado con los Recados, y Libramientos, que quedan referidos, sin que se admita en ella partida de mayor, o menor cantidad, que no sea con oha formalidad y Justificación, bajo el apercibimiento de que se le excluirá de ohar Cuentar, y la pagará de su Caudal; Todo se le deberá admitir por Data de ellas los m̄s, que se le convieren por el trabajo de tal Depositario, segun lo que hubiere sido practica, o, costumbre, o, se Regule nuevamente con toda moderación, mediante el mayor cuidado que trate consigo la observancia de ohar Reglar y prevenciones —

Todo lo que queda expresado, soy de ventura se debe observar y guardar por oha Villa de Fortuna en las Cuentas que diere y recibiere ante Depositario Administradores, y demas sus

